

GRUPO N° 1 - 1ª REVISIÓN 2021

del 22/10/2021

I- CASOS DE 1,2 PUNTOS CADA UNO:

- 1) Se contrata a un trabajador mensual el 01/06/2021 para que cumpla tareas administrativas y se realiza contrato a prueba por 90 días. El 01/09/2021 la empresa le presenta al trabajador una renovación del contrato por 90 días más aduciendo que no alcanzó el período inicial para evaluarlo. Le piden su opinión como asesor de la empresa y ud informa:

	RESPUESTA
A	Esta correcta la renovación del contrato
B	No tiene validez, no corresponde su realización
C	Si el trabajador lo acepta, será válido si no quedará sin efecto
D	No contesto

R: No es válida la renovación del contrato a prueba.

- 2) Un trabajador percibe una Prima por Antigüedad del 10% de su Sueldo y se lauda en convenio colectivo del grupo de actividad de su empresa que la mencionada Prima por Antigüedad tendrá un tope máximo del 8%. Cómo afecta la liquidación del trabajador ésta disposición, aplicando los principios del Derecho del Trabajo:

	RESPUESTA
A	Se modifica la partida, cambiando al 8%
B	Se debe mantener la partida en el 10%
C	Se llega a un acuerdo de aplicar una opción intermedia, un 9%
D	No contesto

R: Condición más beneficiosa; no se le puede cambiar la partida al trabajador.

- 3) Un trabajador no se presenta a su puesto de trabajo desde hace ya una semana, la empresa lo llama telefónicamente y como éste no responde, decide darle la baja por renuncia, ya que lo considera abandono de trabajo. ¿Qué rubros le corresponde cobrar por egreso?

	RESPUESTA
A	Al ser abandono de trabajo, no tiene nada a cobrar
B	Tiene para cobrar los haberes del mes, aguinaldo de egreso, licencia no gozada y salario vacacional
C	Tiene para cobrar los haberes del mes, licencia no gozada y salario vacacional
D	No contesto

R: La empresa debe pagar todos los rubros incluso el aguinaldo al egreso, éste solamente no corresponde cuando la causal es despido por Notoria Mala Conducta.

- 4) Trabajador administrativo de 44 horas semanales, con horario laboral de Lunes a Viernes 8hs 48 min. por día (por redistribución de 4 hs. del día Sábado). Sueldo \$ 50.000 nominales.
Trabajó un sábado 9 horas, ¿qué le corresponde liquidar por el trabajo realizado ese Sábado?

	RESPUESTA
A	1/2 día DT y 1 HEC
B	1 día DT y 1 HEE
C	5 HEC
D	No responde

R: Al haberse distribuido las 4 horas el Sábado entre Lunes a Viernes, el Sábado todo, desde la primera, si se trabaja, configura DT hasta cubrir la duración habitual de su jornada y el exceso es HEE. En el caso es DT por las primeras 8 horas y la hora restante es HEE.

- 5) Empleado que trabaja Martes, Jueves y Sábado 4 horas por día, descansa Domingo. Jornal \$ 1.000.
Sin perjuicio del trabajo en su horario habitual, en una semana trabajó Miércoles, Sábado y Domingo 7 hs. cada día, ¿qué le corresponde liquidar por el trabajo realizado en esos días específicamente (Mi, S y D)?:

	RESPUESTA
A	2 jornales valor simple + 1 día DT + 6 HEE + 3 HEC
B	1 jornal valor simple + 2 días DT + 6 HEE + 3 HEC
C	2 jornales valor simple + 1 día DT + 6 HEC + 3 HEE
D	No responde

R: Mi y Sab corresponde 1 día valor simple por cada uno, y Dom corresponde 1 día DT.

Las 3 HE del Sab son HEC por ser un día habitual de trabajo, en cambio las HE realizadas en Mi y Dom son HEE, total 6 HEE.

- 6) Se le solicita que elija la definición de partidas correcta, que debe considerar en su nuevo sistema de liquidación de sueldos, para que sean generadoras de aguinaldo:

	RESPUESTA
A	Cualquier partida remuneratoria, en dinero, pagada por el empleador
B	Cualquier partida remuneratoria, en dinero ó en especie, pagada por el empleador.
C	Cualquier partida, remuneratoria o no, en dinero, pagada por empleador o un tercero, por ej. Propina.
D	No responde

R: La opción señalada como correcta es la definición que debe cumplir una partida para ser generadora de aguinaldo

- 7) Si se despide a un empleado por notoria mala conducta el 15 de mayo de 2021, indique desde qué mes se deben considerar las partidas generadoras de aguinaldo para incluir este rubro en su liquidación final:

	RESPUESTA
A	No corresponde pagar aguinaldo al egreso
B	Diciembre 2020
C	Enero 2021
D	No responde

R: El despido por Notoria Mala Conducta es la única situación en que no corresponde pago de Aguinaldo al egreso.

- 8) Un trabajador que ingresó a trabajar a una empresa el 15/03/2021 y renuncia el 30/04/2021, generó la siguiente cantidad de días de licencia a abonarle como no gozada:

	RESPUESTA
A	No generó licencia por estar dentro del período de prueba
B	No generó licencia ya que se genera recién al año de haber ingresado
C	2,5 días
D	No responde

R: Por ajuste de año civil: $20 / 12 * 1,5 = 2,5$ días

- 9) Un trabajador ingresó a una empresa el 01.06.2020 y egresó un día en el cual ya había generado un día adicional de licencia por antigüedad para su liquidación de Licencia No Gozada. Indique a partir de qué fecha fue su egreso para obtener ese primer día adicional en su Licencia No Gozada:

	RESPUESTA
A	01.06.2024
B	01.06.2025
C	01.01.2026
D	No responde

R: en la fecha indicada cumple 5 años de antigüedad en la empresa, por lo que a partir de ese día si egresa ya se considerará su primer día de licencia adicional a la básica.

- 10) Según el Decreto 611/980 y normas modificativas posteriores, qué trabajadores no tienen actualmente su jornada limitada:

	RESPUESTA
A	Viajantes y Vendedores de plaza
B	Trabajadores Rurales
C	Ninguno de los anteriores
D	No responde

R: De las opciones previstas los Viajantes y Vendedores de Plaza con los únicos que mantienen en la actualidad la no limitación de su jornada, dispuesta originalmente en el Decreto 611/980.

II- CASOS DE 2 PUNTOS CADA UNO:

- 1) Un trabajador mensual de industria de 48 horas semanales, tiene redistribución de la jornada: Lunes a Viernes 8hs 48 min. por día y Sábado 4 horas, en régimen de jornada continua. Tiene Sueldo \$ 50.000 nominales y trabajó un sábado 9 horas, ¿qué le corresponde liquidar por ese trabajo extraordinario?

	RESPUESTA
A	1.250
B	1.354,2
C	2.083,3
D	No contesta

R: 4 HDT + 1HEE

- 2) Un trabajador Jornalero, con Jornal de \$1.000 y horario de trabajo: Martes, Jueves y Sábado 4 horas por día, descansa Domingo. Durante una semana trabajó Miércoles, Sábado y Domingo 7hs. cada día, ¿qué le corresponde liquidar por ese trabajo extraordinario?:

	RESPUESTA
A	8.250
B	9.250
C	No contesta
D	8.875

R: Mie 1 jornal + 3 HEE, Sab 3HEC y Dom DT + 3 HEE

- 3) Un obrero de fábrica régimen semanal de 48 horas con redistribución de la jornada: Lunes a Viernes 9 hs. 36 minutos por día. Con Jornal \$500 nominal, trabajó 1 Sábado 4 hs y 1 Domingo 10 hs, ¿qué le corresponde liquidar por ese trabajo extraordinario?:

	RESPUESTA
A	1.250
B	1.562,5
C	No contesta
D	1.812,5

R: Sab 4 HDT, Dom DT + 2 HEE

- 4) Un trabajador mensual con Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs. diarias y sueldo nominal de \$ 150.000; trabajó en el mes de Mayo el Sábado 1° de Mayo 8 hs. y 15 minutos, y el Lunes 18 de Mayo 11 hs. En la empresa habitualmente no se trabajan los feriados pagos. ¿Qué le corresponde liquidar por ese trabajo extraordinario?

	RESPUESTA
A	14.531,3
B	No contesta
C	9.531,3
D	10.468,8

R: 1 FPT + 0,5 HEE y por 18/5 3 HEC

- 5) Calcule el aguinaldo a pagar en junio 2021, de un trabajador mensual que ingresó el 1° de mayo 2021 a la empresa, sabiendo que su sueldo es de \$ 20.000 y cobra \$ 2.000 de viáticos sin rendición de cuentas para uso en el interior del país:

	RESPUESTA
A	1.750,00
B	1.833,33
C	1.666,67
D	No responde

R: 1 mes genera el SAC a pagar en Junio. El sueldo por el total y el viático sin rendición de cuentas por el 50%. Entonces: $(20.000 + 1.000) / 12 = 1.750$

- 6) Calcule el aguinaldo a pagar en junio 2021, de un trabajador mensual que ingresó el 1° de octubre 2020 a la empresa, sabiendo que su sueldo fue de \$20.000 hasta diciembre 2020 y tuvo un aumento del 5% a partir del 1° de enero 2021, y desde que ingresó cobró todos los meses una prima por productividad del 10% de su sueldo.

	RESPUESTA
A	11.458,33
B	10.416,67
C	11.000,00
D	No responde

R: Genera SAC por todo el período: 12/20 - 05/21. $((20.000 + 21.000*5) * 1,10) / 12 = 11.458,33$.

- 7) Calcule el aguinaldo que cobrará un trabajador jornalero que egresó el 4 de marzo de 2021, sabiendo que su jornal siempre fue de \$ 500. Durante el año 2020 trabajó 25 jornales por cada mes, en enero y febrero de 2021 trabajó 20 jornales por mes y en marzo 2021 trabajó 2 jornales. No trabajó ningún Feriado Pago y en Enero de 2021 cobró una prima por rendimiento de \$ 2.000.

	RESPUESTA
A	2.875,00
B	3.041,67
C	2.958,33
D	No responde

R: Genera SAC por el período: 01/12/20 - 04/03/21. A los jornales detallados hay que agregar 1 FP no T en diciembre y en enero. Total Jornales del período: $((25+1+20+1+20+2) * 500) + 2.000) / 12 = 3.041,67$. La Prima por Rendimiento sí genera SAC.

- 8) Calcule el aguinaldo que cobrará un trabajador mensual en el mes de Diciembre 2021, sabiendo que recibió las siguientes retribuciones:
- Sueldo Junio a Setiembre: \$ 35.000 por mes
 - Sueldo Octubre a Diciembre: \$ 39.000 por mes
 - DT en los meses de Agosto y Diciembre: \$ 7.200 en cada mes
 - En Noviembre cobró su partida anual por la participación en las utilidades que la empresa otorga a sus empleados \$ 50.000.

	RESPUESTA
A	19.366,67
B	18.766,67
C	22.933,33
D	No responde

R: Genera SAC por el período: 01/06/21 - 30/11/21. Total generado del período: $(35.000*4) + (39.000 * 2) + (7.200) / 12 = 18.766,67$. La participación en las utilidades cobrado en Noviembre no genera SAC.

- 9) Un trabajador mensual egresa de una empresa el 28 de febrero 2021 y se le abona la licencia no gozada correspondiente: 20 días generados en 2020 y 3 días generados 2021.

Se sabe que hizo 10 HEC en todo el 2020 y 4 HEE en todo el 2021. Su sueldo al egreso era de \$ 22.000, y su jornada de Lunes a Viernes 8 horas diarias.

Calcule la licencia no gozada total a abonarle al egreso.

	RESPUESTA
A	17.335,18
B	17.030,65
C	17.014,35
D	No responde

R: Lic. No Gozada 2020:

Sueldo: 22.000

Prom. HEC: $10/12 * 22.000/240 * 2 = 152,78$

L.noG. = $(22.000 + 152,78) / 30 * 20 = 14.768,52$

Lic. No Gozada 2021:

Sueldo: 22.000

Prom. HEE: $4/2 * 22.000/240 * 2,5 = 458,33$

L.noG. = $(22.000 + 458,33) / 30 * 3 = 2.245,83$

TOTAL Lic. no Gozada 2020 y 2021: 17.014,35

- 10) Un trabajador jornalero renuncia el 30/06/2021. Su jornal durante todo el 2020 fue de \$ 1.500 y durante todo el 2021 fue de \$ 1.650. Realizaba una jornada de Lunes a Viernes 6 horas diarias de trabajo, descansa Sab. y Dom. Desde el 1º/05/2020 ha trabajado todos los Feriados Pagos un total de 8 horas cada uno. Las jornadas efectivamente trabajadas de 2020 fueron 22 por mes y de 2021 fueron 18 por mes. Indicar el valor a incluir en su Jornal de Licencia por concepto de FPT y HEE para determinar la Licencia No Gozada de 2021:

	RESPUESTA
A	Prom. FPT = 30,56; Prom. HEE = 25,46
B	Prom. FPT = 30,56; Prom. HEE = 19,10
C	Prom. FPT = 61,12; Prom. HEE = 25,46
D	No responde

R: La licencia a liquidar es la generada en 2021, por lo tanto ambas partidas se promedian en el período de año civil de generación de licencia y se valúa al valor vigente del momento en que renuncia.

a) HEE: $(2 * 2) / 108 * 1.650 / 6 * 2,5 = 25,46$.

b) FPT: $(2/108) * 1.650 = 30,56$ (se toma a valor simple de jornal que es el valor agregado por el hecho de trabajarse ese día)

- 11) Un trabajador mensual comenzará a gozar su licencia el 01/07/2021. Ingresó a la empresa el 01.06.2018. Su sueldo vigente es de \$ 60.000. Los únicos Feriados Pagos trabajados, en su horario habitual, fueron el 25/08/2020 y el 01/05/2021. También recibió una Prima por Rendimiento de \$ 25.000 durante el período Marzo - Mayo 2021. Le informan que el trabajador no pudo concurrir a trabajar en los siguientes períodos: Octubre - Noviembre 2020 por encontrarse certificado por enfermedad; Febrero 2021 por encontrarse en Seguro de Paro; y 15 días de Junio 2021 por haber sido suspendido por la empresa. Determine la cantidad de Meses entre los que promediará los FPT y la Prima por Rendimiento a los efectos de determinar la incidencia a incluir en el Jornal de Licencia.

	RESPUESTA
A	Para Prom. FPT = 12 Meses; Para Prom. P.Rend. = 8,5 Meses
B	Para Prom. FPT = 10 Meses; Para Prom. P.Rend. = 8,5 Meses
C	Para Prom. FPT = 10 Meses; Para Prom. P.Rend. = 10,5 Meses
D	No responde

R: La licencia a liquidar es la generada en 2020. Los FPT se promedian por año civil y la Prima Rendimiento en el Ultimo Año Cronológico antes de iniciar la Licencia.

a) Para los FPT: Meses a considerar del año 2020, $12 - 2 = 10$.

b) Para la P. Rend.: Meses a considerar del período 01/07/20 - 30/06/21, $12 - 2 - 1 - 0,5 = 8,5$.

- 12) Un trabajador jornalero tomará su licencia a partir del 1º/11/2021. Su jornal vigente al 31/12/2020 era de \$ 800 y actualmente es de \$ 900, con una jornada de Lunes a Viernes 8 horas diarias de trabajo, descansa Sab. y Dom. En el 2020 trabajó 4 feriados pagos en su horario habitual, y en 2021 realizó 15 HEE. Las jornadas efectivamente trabajadas de 2020 fueron 242 y de 2021 fueron 200. Indicar el valor a incluir en su Jornal de Licencia por concepto de FPT y HEE:

	RESPUESTA
A	Prom. FPT = 14,88; Prom. HEE = 21,09
B	Prom. FPT = 14,88; Prom. HEE = 0
C	Prom. FPT = 29,76; Prom. HEE = 0
D	No responde

R: Como la licencia a liquidar es la generada en 2020, para ambas partidas se realiza promedio en año civil de generación de licencia y se valúa al valor vigente del momento que se goza la licencia.

a) HEE: como no se realizaron en 2020 esta incidencia es 0 (cero)

b) FPT: $4 / 242 * 900 = 14,88$ (se toma a valor simple de jornal que es el valor agregado por el hecho de trabajarse ese día)

- 13) Se sabe que el sueldo de un trabajador fue de \$ 10.000 por mes en 2020 y de \$ 12.000 por mes en 2021. A su vez cobró comisiones de \$ 4.000 por mes en 2020 y de \$ 3.500 en 2021. Calcular el importe a pagar por los 20 días de licencia que gozará desde el 1° de marzo de 2021.

	RESPUESTA
A	10.611,11
B	11.055,56
C	10.666,67
D	No responde

R: Lic. Gozada de 2020: (20 días a gozar a partir del 1/03)

Sueldo: 12.000

Prom. Comisiones: $((4.000 \cdot 10 \cdot 1,20) + 7.000) / 12 = 4.583,33$

L. Goz. = $(12.500 + 4.583,33) / 30 \cdot 20 = 11.055,56$

- 14) Un trabajador jornalero tomará su licencia a partir del 1°/08/2021. Su jornal vigente al 31/12/2020 era de \$ 1.200 y actualmente es de \$ 1.500, con una jornada de Lunes a Sábado 8 horas diarias de trabajo, descansa Dom. En el 2020 trabajó 18 domingos en su horario habitual, y en 2021 trabajó 6 domingos un total de 10 horas cada domingo. Las jornadas efectivamente trabajadas de 2020 fueron 225 y de 2021 fueron 170. Indicar el valor a incluir en su Jornal de Licencia por concepto de DT y HEE:

	RESPUESTA
A	Prom. DT = 240; Prom. HEE = 25
B	Prom. DT = 120; Prom. HEE = 0
C	Prom. DT = 240; Prom. HEE = 0
D	No responde

R: Como la licencia a liquidar es la generada en 2020, para ambas partidas se realiza promedio en año civil de generación de licencia y se valúa al valor vigente del momento que se goza la licencia.

a) HEE: como no se realizaron en 2020 esta incidencia es 0 (cero)

b) DT: $18 / 225 \cdot 1.500 \cdot 2 = 240$ (se toma a valor doble de jornal que es el valor agregado por el hecho de trabajarse ese día)
